# OTROSI NRO. 03 PRORROGA 1

| | |
|---|---|
| **CONTRATO** | 2024.160 |
| **CONTRATANTE** | EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA- E.I.C.E. |
| **NIT** | 901.105.143-5 |
| **CONTRATISTA** | CONSULTORIAS Y OBRAS CIVILES JF S.A.S |
| **NIT** | 900.451.273-3 |
| **OBJETO** | OBRA DE OPTIMIZACION DEL ACUEDUCTO RURAL DEL BARRIO CEFERINO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE HELICONIA**.** |
| **VALOR INICIAL** | DOS MIL CIENTO VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/L ($2.126.995.481) |
| **PLAZO** | CUATRO (04) MESES Y MEDIO DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO |
| **ACTA DE INICIO** | 26 DE DICIEMBRE DE 2024 |
| **OTROSI 1** | MODIFICACION FORMA DE PAGO |
| **OTROSI 2** | MODIFICACION FORMA DE PAGO |
| **LOCALIZACIÓN** | MUNICIPIO DE HELICONIA, ANTIOQUIA. |

Entre los suscritos, de una parte**, ISABEL CRISTINA ROLDÁN OSPINA i**dentificada con cedula de ciudadana Nro. 1.036.602.850 de Itagüí, Antioquia, quien obra en calidad de Gerente General de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA**, vinculada a la Secretaría de Infraestructura, Ambiente y Hábitat de la Administración Municipal de la Ceja del Tambo e identificada con NIT. 901.105.143-5, y de la otra, **JOHN FREDY ALVAREZ PINEDA**, identificado con cédula de ciudadanía número Nro. 98.606.788, quien actúa en calidad de representante legal de la empresa **CONSULTORIAS Y OBRAS CIVILES JF S.A.S** identificada con NIT N° **900.451.273-3**, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir el presente otrosí No. 3 prorroga 1, conforme a las siguientes:

## CONSIDERACIONES

1. Entre el Municipio de la EMPRESA AGUAS DE HELICONIA S.A E.S. P del Municipio de Heliconia y la Empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja - EMDUCE, celebraron el contrato interadministrativo Nro. CI 002-2024 cuyo objeto es: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA GERENCIA DEL PROYECTO ENCAMINDADO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA DE OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO RURAL DEL BARRIO CEFERINO EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE HELICONIA Y LA INTERVENTORÍA DEL MISMO.
2. Que la empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja “EMDUCE”, para dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas con el Municipio, adelanto proceso de selección de contratista conforme a lo estipulado en su Manual de Contratación (Acuerdo Nro. 005 de 2020), mediante Carta de invitación privada Nro. 023 de 2024.

3. Que, conforme a lo anterior, quien resulto seleccionado en el proceso fue la entidad CONSULTORIAS Y OBRAS CIVILES JF S.A.S, según informe de evaluación del 12 de diciembre de 2024 y se suscribió el contrato de obra Nro. 2024.160 el día 17 de diciembre del año 2024 mediante plataforma SECOP II
4. Que el plazo del contrato se estipulo por cuatro meses y medio (4.5) desde la suscripción del acta de inicio
5. Que el acta de inicio del contrato se suscribió el día 26 de diciembre del año 2024.
6. Que el día 07 de febrero de 2025 se suscribió el otrosí 01 en cual se modificó la forma de pago del contrato de obra 2024.160, disminuyendo el concepto relativo a los imprevistos, por un valor de $ 15.712.147, toda vez que los mismos se pagan cuando se han causado de conformidad con la Circular 000143 de 2012 del Departamento de Antioquia.
7. Que el 19 de marzo de 2025 se suscribió el Otrosí Nro. 02, en el cual se modifica nuevamente la forma de pago, debido a que el monto total del contrato de obra debe ser de $2.126.995.481, conforme al convenio interadministrativo suscrito entre el municipio de Heliconia y AGUAS DE HELICONIA.
8. El contratista de obra, mediante el oficio Nro. 09 del 11 de abril de 2025, informa a la interventoría, al Municipio de Heliconia y a EMDUCE, entidad contratante, sobre la necesidad de prorrogar el contrato por dos meses (02) adicionales, argumentando lo siguiente:

*SOLICITUD DE PRORROGA N°1 – PROYECTO 2024.160*

*La empresa Consultorías y Obras Civiles JF SAS actualmente está ejecutando el contrato No. 2024.160, cuyo objeto es OBRA DE OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO RURAL DEL BARRIO CEFERINO ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE HELICONIA.*

*El 26 de diciembre de 2024 se formalizó la suscripción del acta de inicio, designándose esta fecha como el punto de partida oficial para la ejecución del proyecto. Por lo tanto, se fijó el 10 de mayo de 2025 como la fecha límite contractual para la finalización del contrato N°. 2024.160, relacionado con la optimización del acueducto. A partir de dicha fecha se iniciaron las labores de construcción, teniendo en cuenta que el acuerdo establecido en las cláusulas tiene un plazo de ejecución de cuatro (4) meses y quince (15) días, contados a partir de la firma del acta de inicio. A la fecha la empresa contratista consultorías y obras civiles JF S.A.S acumula un avance físico del 51,51% y financiero de $1.094.548,442 asumidos y costeados completamente por el contratista, debido a que se han presentado dos (2) actas de cobro desde el 18 de febrero de 2025 y 7 de marzo de 2025 respectivamente sin recibir ningún tipo de desembolso, ya que los pagos han tenido retrasos argumentados en temas administrativos de las entidades contratantes, como consecuencia de no recibir estos recursos la empresa contratista se encuentra con recursos agotados y/o limitados para la compra de materiales y suministros específicamente para las obras de planta de potabilización, caseta de operaciones y red de distribución. Lo anterior mencionado ha conllevado retrasos en el cronograma de obra, por ende, el avance de actividades ha disminuido*

*Por lo tanto, la empresa contratista no podrá cumplir con los tiempos inicialmente pactados y solicita una ampliación y/o prorroga al contrato de obra por dos (2) meses a partir de la terminación del contrato inicial, es decir que el plazo de entrega se extendería hasta el 10 de julio de 2025*

*Dicha solicitud también se sustenta en los siguientes argumentos:*

*Antecedentes:*

*Al inicio del proyecto, se destinaron aproximadamente quince (15) días a la adecuación de senderos peatonales y caminos, con el fin de facilitar el ingreso de materiales mediante el apoyo de mulas. Estas actividades fueron necesarias para asegurar el suministro oportuno de materiales en obra y garantizar un acceso adecuado del personal a sus frentes de trabajo en la zona montañosa y boscosa del proyecto. Por tal motivo, dichas labores generaron un retraso como actividades no previstas en el cronograma inicialmente establecido.*

*Por otro lado, se hizo necesario un reajuste en el diseño del muro tipo 2 de la terraza donde están ubicados los tanques de almacenamiento en la PTAP. Inicialmente el diseño especificaba la construcción del muro con micropilotes de 17,5 Mpa con una sección de (1m x 0,30m) que no garantizaba la resistencia y estabilizad del muro según las fuerzas de empuje que interfieren en muro, sin embargo, tras un análisis y visita técnica solicitada por el contratista de obra al diseñador estructural se concluyó que no cumplía con las especificaciones técnicas, ni con la capacidad de sostener el talud a mediano plazo.*

*Por lo anterior, fue necesario replantear el diseño del muro tipo 2 por parte del ingeniero calculista. Este proceso requirió un tiempo adicional de quince (15) días para ajustar y aprobar por parte de interventoría y supervisión del contrato, posteriormente diez (10) días de ejecución y/o construcción, como consecuencia a esto se generó una alteración en el cronograma de actividades.*

*Estado actual:*

*Con relación a la presentación del acta No. 1, correspondiente al período del 26 de diciembre al 7 de febrero, por un valor de $392.527.469,94, el acta No. 2, correspondiente al período del 7 de febrero al 7 de marzo, por un valor de $402.593.592, y el acta No. 3 (próxima a presentar) correspondiente al periodo de 7 de marzo al 7 de abril, por un valor de $300.427.380,31 ejecutadas hasta la fecha respectivamente como avance presupuestal acumulado presentadas ante la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial, EMDUCE y remitidas a la Gobernación de Antioquia, sin embargo a la fecha no se ha hecho efectivo el pago de mencionadas actas. El valor total asciende a $1.094.548,442 correspondiente a un 51,51 % de ejecución del contrato.*

*Por lo anterior, se concluye que, a la fecha, el avance de la ejecución de la obra ha sido asumido completamente por el contratista, quien ha cumplido con todos los requisitos y parámetros establecidos para que la Gobernación de Antioquia otorgue el aval correspondiente para el desembolso de la suma ejecutada.*

*Es importante resaltar que, de no efectuarse dicho desembolso, no será posible continuar con las actividades programadas restantes, lo que generará un atraso en el cronograma de ejecución de la obra.*

9. El 29 de abril de 2025, la interventoría del contrato, mediante el oficio Nro. RAD-009-25-CTO-2024.159, informó al Municipio de Heliconia y a la EMDUCE que, como interventor de la obra, avala la solicitud de prórroga del contratista. Así mismo, manifestó que, con el fin de cumplir con el alcance del contrato, se requiere una adición presupuestal por valor de $199.310.572,56 para la obra y $50.220.035,29 para la interventoría, con el objetivo de cubrir las obras adicionales que se presentan en la ejecución del contrato.
10. Que el 8 de mayo de 2025, desde la dirección técnica de la EMDUCE, mediante el oficio Nro. EM 372, se informó a la Empresa Aguas de Heliconia S.A. E.S.P, propietaria del contrato interadministrativo y del recurso que administra, sobre la necesidad de prórroga y adición que presentan los contratos de obra e interventoría. Esto con el propósito de que se realicen los trámites pertinentes para garantizar

que dichos contratos queden cubiertos y puedan completarse conforme al alcance contractual asignado.

11. Que Desde la dirección técnica de la EMDUCE se considera oportuno prorrogar el contrato de obra por un período de dieciocho (18) días más, extendiendo su ejecución contractual hasta el 31 de mayo de 2025, fecha en la que sigue vigente el contrato interadministrativo. Esta extensión busca garantizar la continuidad del contrato derivado de obra mientras se espera que la Empresa Aguas de Heliconia S.A E.S.P determine la mejor manera de suplir la necesidad previamente presentada por el contratista de obra, la cual ha sido avalada por la interventoría y aprobada por la EMDUCE como administradora de los recursos."

Conforme a las anteriores aclaraciones se hace necesario proceder a modificar el contrato de obra No. 2024.160, derivado del contrato Interadministrativo No. CI 002 – 2024, en los términos antes señalados

En consecuencia, las partes acuerdan

**ACUERDAN**

**PRIMERO. MODIFICAR** La cláusula sexta del contrato de obra Nro. 2024.160 de 2025, que estipula el plazo contractual prorrogándolo en el término de dieciocho (18) días más, extendiéndose hasta el día (31) de mayo de 2025 y en tal sentido, dicha cláusula se contempla así:

> ***CLAUSULA SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO:*** *El plazo del contrato será de desde la suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de mayo de 2025, quedando el contrato de obra 2024.160, en un plazo de ejecución de cinco (5) meses y cinco (05) días es decir por 156 días.*

**SEGUNDO. GARANTÍAS:** El contratista se compromete a mantener vigentes las pólizas de garantía exigidas en el contrato adicionando y prorrogarlas por el tiempo determinado en el presente documento.

**TERCERO. VIGENCIA:** Las demás cláusulas del contrato de obra No. 2024.160 y en los demás documentos contractuales, no se modifican y conservan su vigencia y surtirán los efectos legales y contractuales que de ellas se deriven.

**CUARTO.** El contratista renuncia a solicitar compensación o el pago de mayores costos como consecuencia de lo acordado en este documento.

Para constancia, se firma en el Municipio de la ceja Antioquia, a los nueve (09) días del mes de mayo del año 2025.

EL CONTRATANTE

**ISABEL CRSITINA ROLDAN OSPINA**
GERENTE GENERAL
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO LA CEJA

EL CONTRATISTA

**JHON FREDY ALVAREZ PINEDA**
R/L: CONSULTORIAS Y OBRAS CIVILES JF S.A.S
Contratista

| | Nombre y Cargo | Firmas | Fecha |
|---|---|---|---|
| Proyectó | Juan Camilo Arroyave Toro - Apoyo jurídico | | Mayo de 2025 |
| Revisó | Kevin Mora Rendon Secretario General | | Mayo de 2025 |
| Aprobó: | Kevin Mora Rendon Secretario General | | Mayo de 2025 |